

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “PRI”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU; Y EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “UDC”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA; EN LO SUCESIVO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS DE LOS 16 DISTRITOS ELECTORALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo segundo transitorio fracción I, inciso f) y numeral 3, del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral; en relación con los artículos 12, numeral 2 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, 3, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2 y 12, 88 numeral 1, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 70 numeral 1, 71 numeral 1, 6 y 7, 72, 73, 74, 75 y 76 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 7, 8, 9, 214, y demás relativos los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; artículo 28 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila; y demás relativos aplicables para los efectos del presente convenio.

ANTECEDENTES

1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman,

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

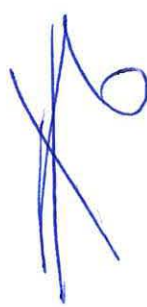
adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

2.- El 23 de mayo de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

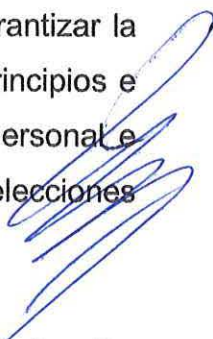
3.- El 01 de agosto de 2016 se publicó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya última reforma se realizó el 29 de agosto de 2025.

4.- El 01 de diciembre de 2025, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2025-2026, para renovar las 25 diputaciones que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERACIONES



I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en coalición en las elecciones locales.



II.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 276 y 280 del Reglamento

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 70, numeral 1, 71, numerales 1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 del Código Electoral del Estado, los partidos políticos podrán formar coalición para la elección de las 16 diputaciones de mayoría relativa que componen el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- Que es voluntad del PRI y UDC debido a que en el presente Proceso Electoral se habrán de renovar la legislatura local, participar coaligados y presentar candidatos respectivamente, en los comicios locales constitucionales del 07 de junio de 2026, para el cargo de las 16 diputaciones de mayoría relativa que componen el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de Coalición.

DECLARACIONES

PRIMERA. - De los partidos políticos comparecientes.

I.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

a). - Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con las certificaciones expedidas por el Instituto Electoral de Coahuila **(Anexo 1 PRI)**.

b). - Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, quien ostenta la representación del citado Instituto Político, en términos de lo dispuesto en el artículo 137, fracción I de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Electoral de Coahuila **(Anexo 2 PRI)**.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

c). - Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en su Sesión Extraordinaria de 22 de diciembre de 2025, con fundamento en el artículo 135, fracción XXV de los Estatutos, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, a iniciar pláticas con objeto de concertar coaliciones con algún partido o partidos políticos afines a la declaración de principios y programa de acción; en su caso suscribir y/o modificar el convenio correspondiente; y para que con base en lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5, y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; así como, 70 numeral 1, 71 numerales 1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, postulen candidatos a los las 16 diputaciones de mayoría relativa que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a ser electas el próximo 07 de junio de 2026 (**Anexo 3 PRI**).

d). - Que, en esa misma fecha, con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 198 fracción de los Estatutos, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional acordó los métodos de selección de sus candidaturas a las 16 diputaciones de mayoría relativa que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (**Anexo 4 PRI**).

e). - Que el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, con fecha 07 de enero de 2026, giró atento oficio al Ing. Rodrigo Fuentes Ávila, Secretario de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo de autorización para estar en posibilidad de suscribir, presentar y en su caso, modificar el Convenio de Coalición respectivo, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila (**Anexo 5 PRI**).

f). - Que el 13 de enero de 2026, el Sen. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del "PRI", emitió el Acuerdo mediante el cual autorizó al Comité Directivo Estatal del PRI en Coahuila, a través de su Presidente el licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, a constituir, suscribir, presentar y en su caso, modificar el

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

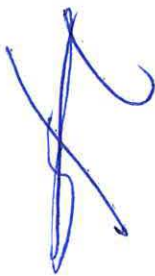
Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al PRI, para postular a las 16 diputaciones de mayoría relativa que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como la Plataforma Electoral; en el marco del Proceso Electoral 2026 **(Anexo 6 PRI)**.

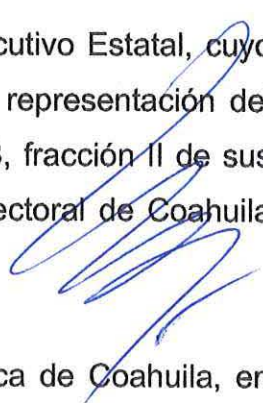
g). - Que en sesión extraordinaria de fecha 27 de enero de 2026, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila, autorizó el contenido del presente Convenio de coalición **(Anexo 7 PRI)**.

h). - El Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

II.- El Partido Unidad Democrática de Coahuila, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a). - Que es un Partido Político Estatal, con registro ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por Instituto Electoral de Coahuila **(Anexo 8 UDC)**.

 **b).** - Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité de Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción II de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por Instituto Electoral de Coahuila **(Anexo 8 UDC)**.

 **c).** - Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2026, aprobó la suscripción del convenio de

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

coalición, plataforma electoral común y documentos anexos para participar en dicha modalidad con el PRI, para el Proceso Electoral Ordinario 2026 **(Anexo 9 UDC)**.

d). - Para efectos de posibles modificaciones del convenio, así como para la designación y sustitución de las candidaturas respectivas, Unidad Democrática de Coahuila decidirá conforme a lo que establecen sus estatutos, el Comité Ejecutivo Estatal y el Congreso Estatal del Partido **(Anexo 10 UDC)**.

e). - Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2025, acordó los métodos de selección de sus candidatos a las 16 diputaciones de mayoría relativa que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. **(Anexo 11 UDC)**.

f). - El Partido Unidad Democrática de Coahuila declara que su Registro Federal de Contribuyentes es UDC9604162D1.

SEGUNDA. - Del domicilio de los partidos políticos.

I.- El Licenciado Carlos Humberto Robles Loustaunau, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en el Bulevar Nazario Ortiz Garza número 3604, Fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- El Licenciado Evaristo Lenin Pérez Rivera, Presidente del Partido Unidad Democrática de Coahuila, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Tamaulipas número 213, colonia República, C.P. 25280 en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CLAUSULADO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA. - De los partidos políticos que forman la Coalición.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio, los partidos políticos denominados: Partido Revolucionario Institucional “PRI” y Partido Unidad Democrática de Coahuila “UDC”.

La coalición se denominará: **“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición que forman los partidos políticos “PRI” y “UDC”, es motivada para postular las candidaturas a las 16 diputaciones de mayoría relativa que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral 2025-2026.

CLÁUSULA TERCERA. - Del procedimiento para postular candidatos.

Como se informó en tiempo y forma, atentos a lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

- a) **PRI:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 198 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los procedimientos para la postulación de candidatas y candidatos serán los siguientes:
 - Elección directa, y/o
 - Por Comisión para la Postulación de Candidaturas.
- b) **UDC:** Designación directa; con fundamento en lo establecido en el artículo 63, inciso a) de los Estatutos de UDC.

CLÁUSULA CUARTA. - Del origen y destino partidario de las y los candidatos a que serán postulados por la coalición.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

Las candidaturas a las 16 diputaciones de mayoría relativa que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se integraran como se detalla en el anexo correspondiente **(ANEXO 12 COAH)**.

CLÁUSULA QUINTA. - De la representación ante los órganos del Instituto Electoral de Coahuila.

En términos de lo dispuesto en los artículos 74 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General y los Comités Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, así como del Consejo General y Local del Instituto Nacional Electoral, y ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 07 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - De la representación legal de la coalición.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante los consejos General y Local del Instituto Nacional Electoral, así como el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, sus Comités Distritales, el Tribunal Electoral de Coahuila y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido que postule a cada candidato, en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo anterior, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios y/o procesos administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Del registro de las y los candidatos de la coalición.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

Las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las sustituciones de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por las representaciones locales y/o distritales del “PRI” y “UDC”.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar las formalidades, requisitos y documentación de sus candidaturas, máximo cinco días antes del inicio del plazo legal de registro, para la debida integración de los expedientes.

En la selección y postulación de las candidaturas a que se refiere el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados observarán lo previsto en sus convocatorias respectivas y sus normas estatutarias, en los términos señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 75, numeral 2 del Código Electoral del Estado, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas** que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de las Diputaciones que integran el Congreso Estatal, **como si se tratara de un solo partido.**

CLÁUSULA NOVENA. - Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la Coalición.

En conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan que el monto de aportaciones de financiamiento público y privado será del 100% del que corresponda a cada Partido, respetando lo establecido en las cláusulas NOVENA INCISO A) Y B).

CLAUSULA NOVENA INCISO A). - Los partidos convenientes acuerdan que el 25% del total de panorámicos, bardas, espectaculares y/u otro tipo de publicidad fija y/o móvil que la coalición contrate o emita para los candidatos, deberá llevar únicamente el logotipo de UDC, bajo la imagen aprobada por la dirigencia estatal de ese partido. El porcentaje restante total será para el Partido Revolucionario Institucional.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

CLÁUSULA NOVENA INCISO B) Las partes acuerdan que el 25% de toda la publicidad utilitaria de todos los Distritos Electorales en el Estado (camisetas, gorras, bolsas etc.) así como como la misma proporción de la publicidad digital contratada por la coalición para los candidatos, deberá llevar únicamente el logotipo de UDC, bajo la imagen aprobada por la dirigencia estatal de ese partido. El porcentaje restante total será para el Partido Revolucionario Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Del reporte de los informes financieros.

Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.

El órgano de finanzas de la Coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, la cual presidirá el “PRI” y estará integrado por:

- **Carlos Humberto Robles Loustaunau**, Presidente del CDE del PRI.
- **Evaristo Lenin Pérez Rivera**, Presidente del CDE de UDC.
- **Mario López Fuentes**, Secretario de Finanzas del CDE del PRI.
- **Héctor Javier Lechuga Jiménez**, Presidente de la Comisión de Fiscalización del PRI.

Lo anterior, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

Se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderán por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto en los artículos 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 276, numeral 3, inciso I) del Reglamento de Elecciones del INE y 16, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3, inciso j) del Reglamento de Elecciones del INE, se nombra como representante común a la representación del Partido Revolucionario Institucional, para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

Las partes se comprometen a acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, siendo cada Partido coaligante responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el logo de ambos partidos integrantes de la coalición.

Los mensajes en radio y televisión que correspondan a la candidata o candidato de la Coalición deberán identificar esa calidad y el logo de ambos partidos integrantes de la coalición, y conforme al Acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada partido en el ámbito local.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - De la Plataforma Electoral.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se acompaña al presente convenio, la Plataforma Electoral que sostendrán las y los candidatos de la Coalición, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente Convenio.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral de la Coalición a la que se sujetarán las candidaturas postuladas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las y los candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - En caso de que alguno de los partidos políticos coaligantes, conforme a su interés, decida dejar de formar parte de esta coalición, podrá hacerlo sin perjuicio alguno para el partido restante el cual conservará su derecho de postular candidatos en los distritos electorales donde lo hubiese hecho el partido que se escinda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Del Gobierno de Coalición.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

La finalidad de la coalición que aquí se concreta, es que al resultar electos las candidaturas de esta, en el Congreso del Estado se conformará un Gobierno de Coalición. Los Partidos Políticos aliados previo acuerdo concreto, aportarán propuestas de personas, que cumplan con el perfil idóneo, que se integrarán en los trabajos legislativos del Congreso del Estado, conforme a los objetivos de la Plataforma Electoral y visión de Gobierno para los próximos años.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - Del Órgano de Gobierno.

La operación y toma de decisiones estratégicas, políticas, electorales y/o administrativas de la presente coalición, será llevada a cabo por el Órgano de Gobierno, que estará integrado por:

- **Carlos Humberto Robles Loustaunau**, Presidente del CDE del PRI.
- **Evaristo Lenin Pérez Rivera**, Presidente del CDE de UDC.
- **Rodrigo Hernández González**, Secretario Jurídico del PRI
- **Aaron Ronaldo de los Santos Serratos**, Secretario de Asuntos Electorales de UDC.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente convenio entrará en vigor el día que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente, las solicitudes de registro de las y los candidatos que postule la Coalición que forman los partidos suscriptores del presente convenio.

TERCERA. - Que en términos del artículo 279 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, este convenio podrá sufrir modificaciones según los intereses de los partidos coaligados, previo consenso con las partes interesadas y respetando, ante todo, los derechos político-electorales que en su caso se hubieren generado.

**CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2025-2026
PRI – UDC
“ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”**

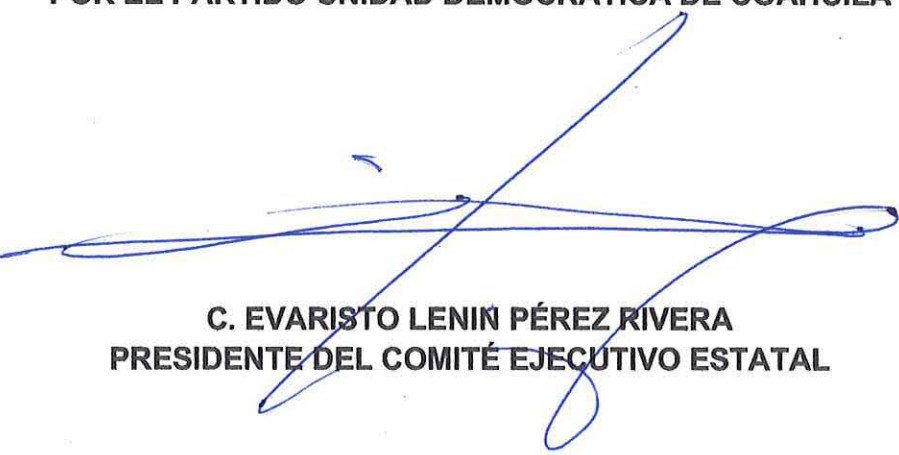
Leído que fue el presente convenio de coalición para postulación de las candidaturas a las 16 diputaciones de mayoría relativa que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral 2026, y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de estos lo suscriben el día 28 de enero de 2026, firmado y ratificado de conformidad al calce de la última hoja del presente convenio.

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**C. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA



**C. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

“Hoja de firmas de la coalición “ALIANZA CIUDADANA POR LA SEGURIDAD”.
Proceso Electoral Local Ordinario 2026, Coahuila de Zaragoza.